

FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA

NORMAS REGULADORAS DE LA PRESTACIÓN SOCIAL PARA MUTUALISTAS CON HIJOS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

1.- CONCEPTO

La prestación social a mutualistas con hijos con diversidad funcional consiste actualmente en el abono por parte de la Fundación Mutuality Abogacía de las cuotas anuales para el aseguramiento del padre/madre mutualista de un capital de fallecimiento, convertible en renta, a través de la Mutuality General de la Abogacía y donde el beneficiario en caso de fallecimiento del asegurado será obligatoriamente el hijo con diversidad funcional.

Esta prestación social es graciable, sin garantía de su cuantía ni de su permanencia y es financiada con cargo a la Fundación con carácter anual.

El procedimiento para el reconocimiento de la prestación social, se iniciará a petición del interesado, utilizando el modelo de impreso de solicitud, acompañándose los documentos y demás elementos de prueba que, en cada caso, se requieren.

El modelo de solicitud podrá obtenerse en las oficinas centrales de la Mutuality de la Abogacía, C/Serrano nº 9, 28001 Madrid.

Asimismo, el modelo de solicitud se insertará en la página web www.mutualidadabogacia.com, a fin de obtenerlo mediante impresión.

Se abrirá un expediente individualizado por cada solicitud de la prestación social.

2.- SOLICITANTES

Podrán solicitar esta prestación social, los mutualistas activos o pasivos que estén al corriente en el pago de sus cuotas mutuales, y los perceptores de pensiones de viudedad, con hijos con diversidad funcional.

En los supuestos en que los dos progenitores reúnan las anteriores condiciones, únicamente se podrá otorgar una prestación social.

3.- REQUISITOS

1) Para el solicitante:

- Que acrediten dedicación al cuidado del hijo/a, para lo cual se aportará una declaración personal firmada por el solicitante, acreditativa de esta circunstancia.
- No tener otro tipo de prestación o subsidio similar por el mismo concepto, ya sea de entidad pública o privada.

2) Para el hijo/a con diversidad funcional:

- Menores de 18 años con un grado de discapacidad psíquica mínima del 35%.
- Menores de 18 años con un grado de discapacidad física mínima del 70%.
- Mayores de 18 años que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje en grado de incapacidad permanente absoluta cuyos ingresos anuales sean inferiores al 50% del Salario Mínimo Interprofesional, afecto por una discapacidad igual o superior al 70%.
- Convivencia con el solicitante y a sus expensas.

4.- INCOMPATIBILIDAD

En el supuesto de que un hijo menor de 18 años reúna a la vez los anteriores requisitos de discapacidad psíquica mínima del 35% y física mínima del 70%, únicamente se podrá otorgar una prestación social, siendo ambos requisitos excluyentes y no acumulativos.

5.- DOCUMENTACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN SOCIAL

- 1) Se solicitará el reconocimiento de esta prestación social, cumplimentando el impreso específico de solicitud, que será presentado en las oficinas de la Mutuality.
- 2) En la solicitud de la prestación social, se harán constar:
 - a) Los datos personales del solicitante.
 - b) Los datos personales del hijo/a con diversidad funcional.
 - c) Fecha y firma del solicitante.
- 3) A la solicitud de la prestación social se acompañará la documentación siguiente:
 - Certificado de convivencia del hijo/a con diversidad funcional, con el mutualista o pensionista, expedido por el respectivo Ayuntamiento.
 - Fotocopia del DNI del solicitante
 - Certificado de minusvalía del hijo/a con diversidad funcional, o en su caso, justificante de haberlo solicitado ante el organismo competente de la Comunidad Autónoma.
 - Dictamen Técnico Facultativo expedido por el organismo competente.

- Informes médicos de los facultativos que traten o hayan tratado al hijo/a con diversidad funcional, en los que se hagan constar los siguientes extremos:
 - a) Anamnesis con antecedentes médicos
 - b) Evolución de la enfermedad
 - c) Tratamientos
 - d) Diagnóstico
 - e) Situación actual y pronóstico
- Fotocopia del DNI del hijo con diversidad funcional (mayores de 14 años).
- En su caso, vida laboral del hijo/a con diversidad funcional.
- En su caso, certificado del centro o institución que acoge al hijo/a con diversidad funcional o donde cursa estudios.
- Si percibe alguna otra pensión o subsidio similar, deberá acreditarse: la clase, organismo y cuantía.
- En el supuesto de tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 75% y necesite ayuda de otra persona, deberá presentar certificación acreditativa.

6.- CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

- 1) A la vista de la documentación presentada, la Asesoría Médica de la Mutualidad examinará la documentación médica, y todo el expediente lo trasladará a la Comisión de Prestaciones, integrada por los miembros que designe la Junta de Gobierno de la Mutualidad.

Dicha Comisión elaborará propuesta a la Fundación, sobre el otorgamiento de la prestación social solicitada.

Otorgada la prestación social, por la Fundación se abonará la prima anual correspondiente al capital asegurado del mutualista.

Una vez aceptado el aseguramiento por la Mutualidad, la Fundación comunicará por escrito dicha decisión al solicitante, junto con la que acompañaran las condiciones particulares del Plan Universal donde figure el capital adicional de fallecimiento.

Los beneficiarios de esta prestación social asumirán las obligaciones fiscales que les correspondan por este concepto.

- 2) Con posterioridad al reconocimiento de la prestación social, la Fundación podrá comprobar la persistencia de las circunstancias personales que sirvieron de base para la concesión de la misma, quedando obligados los beneficiarios a facilitar en todo momento, los documentos que a tal fin les sean requeridos.

7.- ACREDITACION DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

- 1) Anualmente, dentro del primer trimestre, los beneficiarios de esta prestación social, vendrán obligados, en todo caso, a la acreditación de su existencia y de no haberse modificado las circunstancias que sirvieron de base para el reconocimiento de la prestación social.

En caso contrario, se suspenderá el pago de la cuota anual de aseguramiento hasta que se acrediten dichas circunstancias.

- 2) La acreditación podrá efectuarse mediante comparecencia de los perceptores en el domicilio social de la Mutualidad de la Abogacía o en el de sus Delegaciones o por cualquier otro medio, que permita la comprobación, en forma suficiente, de las circunstancias personales que sirvieron de base para el reconocimiento de la prestación social.

8.- EXTINCIÓN, ANULACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN SOCIAL

- 1) La prestación social se extinguirá por fallecimiento del mutualista o pensionista o del hijo/a con diversidad funcional.
- 2) La prestación social podrá ser anulada o suspendida:
 - a) Cuando el mutualista o pensionista haya actuado fraudulentamente, para obtener o conservar la prestación social.
 - b) Cuando el mutualista, pensionista o hijo/a con diversidad funcional no cumplan con los requisitos exigidos en el apartado 3 de estas Normas reguladoras por haber variado las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la prestación social.
 - c) La prestación social quedará suspendida, si el mutualista, el pensionista y el hijo/a con diversidad funcional no cumplen los requerimientos cursados por la Fundación.
 - d) Cuando la Fundación no cuente con los recursos necesarios para su financiación.